

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA
Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 246 de 3 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen que con fecha 17 de los corrientes ha emitido el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde esta fecha se consideren de carácter práctico las Cátedras de Historia general del Derecho español y Derecho penal, correspondientes al período de la Licenciatura en la Facultad de Derecho, así como las de Historia de la Literatura jurídica española y Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, correspondientes al Doctorado de la misma Facultad, debiendo contribuir los alumnos que se matriculen en dichas enseñanzas al sostenimiento y conservación del material científico, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.—Gimeno.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 245 de 2 de Sbre.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León la Cátedra de Anatomía general descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposi-

ción entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca una Auxiliaría del cuarto grupo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doc-

tor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

(«Gaceta» núm. 226 de 14 Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en to-

dos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 243 de 31 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 64.000 mozos de los 118.418 declarados soldados en el presente el año, los cuales darán las Cajas de Recluta en los números que para cada una señala el estado número 1.

Art. 2.º Los estados números 2 y 3 determinan igualmente los cupos por islas y grupos de ellas que comprenden á Baleares y Canarias en el Reemplazo de 1911. Las Comisiones mixtas de Reclutamiento y las Cajas de Recluta, cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, lo mismo en la Península que en Baleares y Canarias.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—El ministro de la Guerra, Agustín Luque.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Cajas de recluta de la Península.	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la Ley.	Cupo.
REGION 3.ª		
Murcia, 51.	1.107	592
Cartagena, 52.	993	531
Lorca, 53.	1.068	571
Cieza, 54.	1.310	701

(«Gaceta» núm. 245 de 2 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Cónsul en Budapest, se han presentado casos de cólera en Draga, pueblo á 7 kilómetros del de Sussak, próximo á Fiume, y en las del interior de Croacia, denominadas Zagabria y Nagi-Kanisza, en la frontera Hun-garo Croata.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Sanidad de las Estaciones de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.—El inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 246 de 3 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.737.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Caminos vecinales.

Por la Alcaldía de Lorquí se ha solicitado de este Gobierno, por lo que afecta á dicho término municipal, que se declaren de utilidad pública las obras de rehabilitación del camino vecinal que partiendo desde Archena á Lorquí, enlace con la carretera de Albacete á Cartagena en el kilómetro 131.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales se abre información pública por el plazo de quince días, durante el cual pueden formularse las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Ayuntamiento referido y en este Gobierno, entendiéndose que los que pueden hacerlo, por escrito ante el Gobernador, son la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á esta provincia, pudiendo hacerlo verbalmente ante la Alcaldía en la reunión que para este objeto se verifique en la misma, todos los vecinos de la citada villa de que se trata.

Murcia 17 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.721.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas.

El día 29 de Septiembre próximo á las diez, once y doce de la mañana, tendrán lugar respectivamente en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las primeras subastas para el aprovechamiento de pastos de los montes de

propios de Lorca, durante el año forestal de 1911 á 1912, divididos en los siguientes lotes, para cada uno de los cuales podrán hacerse proposiciones por separado.

Lote 1.º

Comprende los montes «Cabezo de Tirieza, Fontanares, Sierra del Gigante, parte de la Sierra de la Culebrina, Cabezo y Barranco de los Machos y Peña del Almirez, La Fuensanta y Vertientes al Barranco de las Loberas y Rambla del Salero» —Superficie aprovechable 3.019 hectáreas con 2.022 cabezas de ganado lanar y 700 de cabrío; tasación 1.013 pesetas.

Lote 2.º

Comprende los montes «Cabezo del Madroño, Llano de las Cabras, Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller y Solana de Peña Rubia» —Superficie aprovechable 2.033 hectáreas con 370 cabezas de ganado lanar y 460 de cabrío; tasación 332 pesetas.

Lote 3.º

«Sierra del Buitre». —Superficie aprovechable 429 hectáreas con 200 cabezas de ganado lanar y 25 de cabrío; tasación 155 pesetas.

Se advierte además que si quedase desierta alguna de estas subastas por falta de postores, se celebrará una segunda el día nueve de Octubre siguiente bajo el mismo tipo y condiciones y á iguales horas que las primeras; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca los pliegos de condiciones y los correspondientes estados que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 23 de Agosto de 1911.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Número 1.719.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 30 de Septiembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Ricote, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 250 metros cúbicos de piedra en el sitio «Lomo de la Fuente», del monte del Estado núm. 25, denominado «Sierra de Ricote», durante cada uno de años forestales de 1911 á 1912, 1912 á 1913 y 1913 á 1914; bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 10 de Octubre siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Ricote, el pliego de condiciones y el correspondiente estado que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 23 de Agosto de 1911.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Cuarta sección.

Número 1.739.

JUNTA DE GOBIERNO

del

ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Esta Junta acordó que á las diez de la mañana del día 26 de Septiembre próximo tenga lugar el concurso público para la venta de material inútil existente en este Arsenal con arreglo á las condiciones publicadas en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y en los *Boletines* de Murcia y Barcelona, números 235, 186, 201, y 204 de 23, 25, 26 y 26 del actual respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Señores Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia fijarán en sitios visibles de dichas dependencias, por el conocimiento de la inserción del edicto en el «Diario oficial» del ramo.

Arsenal de Cartagena 31 de Agosto de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

Número 1.708.

Requisitoria.

El recluta de Infantería de Marina José Lasheras Romero, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitún años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por prófugo, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Rafael Gómez Ferrer, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.

Dada en Cartagena á veinticinco de Agosto de mil novecientos once.—El Secretario, Manuel Sáez.—Visto bueno: El Juez instructor, Rafael Gómez.

Número 1.734.

García Lorente Antonio, hijo de José y de Inés, natural de Fuenteálamo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares se desconocen, de estatura un metro seiscientos treinta milímetros; siendo su último domicilio Bezint Rue Tourventoussé número once, Herault (Francia); al cual se le sigue expediente por falta de incorporación; comparecerá ante el segundo Teniente del Regimiento de Infantería San Fernando número once, Don Antonio Romero Viñas, en el cuartel del Hipódromo de Melilla, en el plazo de treinta días; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Hardú (Melilla) veintiuno de Agosto de mil novecientos once.—Antonio Romero.

Número 1.662.

García Sáez José, hijo de Francisco y de Benita, natural de La Unión, provincia de Murcia, su último domicilio La Unión, de oficio dependiente, de estado soltero, de veintitrés años de edad; comparecerá en este Juzgado de instrucción ante el primer Teniente Don Vicente Morell Clemente, del Regimiento Infante-

ria San Fernando número once, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta á concentración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Nador (Melilla) á 10 de Agosto de 1911.—El primer Teniente Juez instructor, Vicente Morell.

Número 1.690.

Requisitoria.

Vicente Reverte José María, hijo de Tomás y Juana, natural de Lorca (Murcia), profesión del campo, soltero, de 22 años de edad, último domicilio San Cristóbal (Lorca), se le supone en la República Argentina, por el delito de falta de concentración, para que se presente ante el Juez instructor del regimiento Infantería Serrallo núm. 69, D. José Meléndez Bonet, residente en Ceuta, en el plazo de treinta días.

Ceuta quince de Agosto de mil novecientos once.—El Juez instructor, José Meléndez.

Quinta sección.

Número 1.747.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 2.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, La Unión y Fuenteálamo, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisficieren los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 31 de Agosto de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.652.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1911

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(Continuación.)

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte y oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ALCANTARILLA										
29	2. ^a	»	1	López Martínez Juan Antonio	Contratista.	Madrid.	266 45	34 64	15 05	316 14
30	»	»	18	Carrillo Arnaldos Luis	Aceite.	Mayor.	168 »	21 84	9 49	199 33
31	»	»	23	Precioso Silvestre José	Almacén maderas.	Campo.	144 »	18 72	8 14	170 86
32	»	»	29	Cariols y Compañía	Abonos agrícolas.	Mayor.	60 »	7 80	3 39	71 19
33	»	»	111	Aulló Delgado Salvador	Carrero.	Parra.	26 40	»	1 49	31 32
34	»	»	111	García Lorente Francisco	Id.	Tres Amigos.	26 40	»	1 49	31 32
35	»	»	111	Hernández Lorente José	Id.	Madrid.	26 40	»	1 49	31 32
36	»	»	111	Aulló Delgado José	Id.	Tropol.	26 40	»	1 49	31 32
37	»	»	112	Cascales García Antonio	Id.	San Roque.	9 60	1 25	0 54	11 39
38	»	»	112	Martínez Contreras Francisco	Id.	Cruz.	9 60	1 25	0 54	11 39
39	»	»	112	Martínez Contreras Ginés	Id.	Id.	9 60	1 25	0 54	11 39
40	3. ^a	»	17	Díaz Almela Francisco	1 telar.	Amargura.	9 80	1 27	0 55	11 62
41	»	»	17	Sánchez Espada Fulgencio	3 id.	Cuesta.	29 40	3 62	1 67	34 89
42	»	»	17	Ferrer Aguilar Antonio	Id.	Comercio.	29 40	3 62	1 67	34 89
43	»	»	17	Viuda de Ferrer Aguilar José	2 id.	Cuesta.	19 60	2 54	1 11	23 25
44	»	»	119	Precioso Silvestre José	4 sierras cinta.	Campo.	1.214 50	157 88	86 62	1.441 »
45	»	»	135	Champagne Freres Limited	Fabricante.	Huerta.	313 60	40 77	17 72	372 09
46	»	»	214	García Munuera José	Horno teja.	Campo.	31 36	4 08	1 77	37 21
47	»	»	214	García Fèrez Francisco	Id.	Id.	7 84	1 02	0 44	9 30
48	»	»	223	Riquelme Jiménez Francisco	Fabricante.	Mayor.	294 »	38 22	16 61	348 83
49	»	»	223	Melgarejo Vila Salvador	Id.	Id.	112 »	14 56	6 33	132 89
50	»	»	223	Pagán Ruiz Eduardo	Id.	Cuesta.	560 »	72 80	31 64	664 44
51	»	»	243	Fuentes Barquero Pedro	Id.	Palmera.	179 20	23 30	10 12	212 62
52	»	»	244	El mismo	Id.	Id.	62 72	8 15	3 54	74 41
53	»	»	288	Champagne Freres Limited	Id.	Huerta.	560 »	72 80	31 64	664 44
54	»	»	288	Esteva Canet Juan	Id.	Id.	340 20	44 23	19 22	403 65
55	»	»	321	Tormo Guzmán Francisco, su viuda	Prensa cera.	Madrid.	27 02	3 51	1 53	32 06
56	4. ^a	»	7	López Calahorra José María	Farmacéutico.	Mayor.	110 88	14 41	6 26	131 55
57	»	»	7	López Menárguez Enrique	Id.	Id.	110 88	14 41	6 26	131 55
58	»	»	12	Lacal Aguilar Pedro	Veterinario.	Id.	55 44	7 21	3 13	65 78
59	»	»	12	Pérez de Tudela Ortiz Tomás	Id.	Id.	55 44	7 21	3 13	65 78
60	»	»	5	Hernández Muñoz Manuel	Notario.	Mariscal.	124 74	16 21	7 05	148 »
61	»	»	45	Sánchez Espada Fulgencio	Alpargatero.	Cuesta.	28 80	3 74	1 63	34 17
62	»	»	45	Guillamón Lorente Antonio	Id.	Mayor.	28 80	3 74	1 63	34 17
63	»	»	55	Gómez Pellicer Esteban, su viuda	Carpintero.	Id.	28 80	3 74	1 63	34 17
64	»	»	83	Ruiz Ortiz Pedro	Horno.	Id.	28 80	3 75	1 63	34 18
65	»	»	83	Marín Sánchez Daniel	Id.	Id.	28 80	3 75	1 63	34 18
66	»	»	93	Mengual Ortiz Juan	Id.	Madrid	28 80	3 75	1 63	34 18
BLANCA										
1	1. ^a	4. ^a	1	Costa Molina José	Tejidos.	Mayor abajo.	177 60	23 09	10 03	210 72
2	»	8. ^a	7	Molina Caballero Wenceslao	Mercería.	Id.	79 20	10 29	4 47	93 96
3	»	9. ^a	1	Fernández Molina Antonio	Vinagres y agurdts.	Id.	46 80	6 08	2 64	55 52
4	»	11. ^a	6	Martínez Palazón Fernando	Abacería.	Id.	30 »	3 90	1 69	35 59
5	»	»	6	Trigueros Molina Francisco	Id.	Id.	30 »	3 90	1 70	35 60
6	»	»	6	Parra Cano José	Id.	Concepción.	30 »	3 90	1 69	35 59
7	»	»	6	Parra Candel José	Id.	Nacional.	30 »	3 90	1 70	35 60
8	2. ^a	»	1	Cano Palazón Rafael	Arrendatario.	H. Arriba.	40 81	5 30	2 30	56 57
9	»	»	1	El mismo	Id.	Id.	21 26	2 81	1 22	29 95
10	»	»	1	Fernández Molina Antonio	Id.	Progreso.	0 92	0 12	0 05	1 27
11	»	»	3	El mismo	Id.	Id.	188 46	24 50	9 42	260 07
12	»	»	54	Trigueros Ruiz Rafael	Expendedor frutos.	Mayor	62 40	8 11	3 52	75 28
13	3. ^a	»	25	Molina Molina Felipe	Batán.	H. Rimes.	35 »	4 55	1 98	41 53
14	»	»	119	Molina Fernández Jesús	2 sierras cinta.	Partidor.	308 »	40 04	17 40	365 44
15	»	»	119	Galindo Caballero Antonio	Id.	Romanones.	308 »	40 04	17 40	411 64
16	»	»	119	Fernández Trigueros Emilio	3 id.	E. Blanca.	546 »	70 98	30 85	647 83
17	»	»	399	Parra Soriano José	Molinero.	Partidor.	26 60	3 46	1 51	34 33
18	4. ^a	»	12	Yelo Palazón José Máximo	Veterinario.	Romanones.	47 88	6 22	2 70	56 80
19	»	»	7	Laorden Olmo Antonio	Farmacéutico.	Núñez.	70 56	9 17	3 99	83 72
20	»	»	5	Martínez Muñoz Emiliano	Notario.	R. Victoria.	124 74	16 22	7 05	148 01
21	»	7. ^a	80	Ramón López Agustín	Herrero.	Concepción.	21 60	3 45	1 25	26 30
22	5. ^a	2. ^a	8	Banacloche Molina Antonio	Horno pan.	Osario.	7 20	1 15	0 42	8 77
23	»	3. ^a	3	Núñez Fernández José María	Cobrador.	Mayor abajo.	45 60	7 29	2 64	55 53

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 114 del vigente Reglamento del ramo, Murcia 18 de Agosto de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa.

Sexta sección.

Número 1.744.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa y Director del Establecimiento del Pósito de la misma.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en este día para la venta del solar de este Pósito, sito en la calle de Pascuales, número 11, duplicado, se anuncia segunda licitación para el día 20 de Septiembre próximo de diez á once, ante la Comisión administradora de dicho Establecimiento, con baja del 15 por 100 del precio de tasación, ó sea por la cantidad de 42 pesetas 50 céntimos, y con sujeción á las demás condiciones que constan en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 1.º del actual y á lo que dispone la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 25 de Febrero de 1909.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que deseen tomar parte en dicha subasta.

Calasparra 30 de Agosto de 1911.
—José Ruiz.

Número 1.758.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Julián García Fernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón industrial de las personas que en este término municipal ejercen profesiones, artes ú oficios, industria ó comercio, y el cual ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio industrial para el próximo año 1912, queda dicho padrón expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conducentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo que previene el vigente reglamento del ramo.

Fortuna 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Julián García Fernández.

Octava sección.

Número 1.694.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Julián Plaza Miralles, Vice-secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en causa seguida procedente del Juzgado de instrucción de Caravaca, sobre robo y homicidio contra Pedro Martínez Martínez, hijo de Pedro y de Juana, de treinta y un años, soltero, carpintero, natural y vecino de Moratalla y Francisco Gómez Rodríguez, hijo de Alfonso y de Antonia, soltero, barbero, de veintisiete años, natural de Moratalla, vecino de ídem, se ha pronunciado sentencia con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos ocho que fué declarada

firme en veinticinco de Octubre de mil novecientos nueve, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los procesados Pedro Martínez Martínez (a) Boca infierno y Francisco Gómez Rodríguez (a) Tripas, á la pena cada uno de cadena perpetua, con las accesorias de interdicción civil y al pago de las costas, y á que abonen por vía de indemnización á los legítimos herederos de la interfecta la cantidad de cinco mil pesetas. Les abonamos para el cumplimiento de esta condena la mitad del primer año y la totalidad del exceso del tiempo de prisión preventiva sufrido. Devolvase el ramo de responsabilidad civil de los procesados al Juez instructor de Caravaca para que lo termine con arreglo á derecho.

De igual modo certifico: Que en el recurso de casación que por infracción de ley interpusieron los citados procesados, el Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos nueve, cuya parte dispositiva dice así.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Pedro Martínez y Martínez y Francisco Gómez Rodríguez, á la pena de muerte y accesorias para caso de indulto, la de inhabilitación absoluta perpetua, si no le hubiese sido expresamente remitida, dejando en todo lo demás subsistente la sentencia recurrida, y pasese la causa al Sr. Fiscal á los efectos del artículo novecientos cincuenta y tres de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Igualmente certifico: Que por Real orden de siete de Julio último se comunicó al Tribunal Supremo que en quince de Mayo próximo pasado se conmutó á dichos penados la pena de muerte por la inmediata inferior.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos de la interdicción civil, expido y firmo la presente en Murcia á veinticuatro de Agosto de mil novecientos once.—Julián Plaza.

Número 1.757.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARAVACA

Don Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caravaca.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Don Juan Azorín Martínez, vecino de Moratalla, contra su esposa Doña Amalia Hernández Martínez, sobre fijación definitiva de los alimentos que ha de suministrarle, se ha dictado providencia en veintidós del actual acordando publicar estas letras por segunda vez en el *Boletín oficial* de esta provincia, emplazando á la Doña Amalia, para que en el improrrogable plazo de quince días, comparezca en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de la expresada Doña Amalia Hernández, y le sirva de emplazamiento, se expide el presente, corriendo el término desde el día siguiente á su publicación.

Dado en Caravaca á veintiséis de Agosto de mil novecientos once.—Deogracias de la Guardia.—D. S. O., Vicente Isac.

Número 1.715.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Hernández Francisco, minero, que según parecía residía en las minas de Gilico, término municipal de Cehegín, á quien debe recibirse declaración, acordada en causa por estafa de cien pesetas á Sebastián Martínez, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Caravaca dentro de diez días.

Caravaca veintiséis de Agosto de mil novecientos once.—El Secretario, Vicente Isac.

Número 1.753.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación,

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en diligencias de cumplimiento á carta-orden de esta Audiencia provincial, ha acordado por providencia de esta fecha se cite por medio de la presente á D. Tomás Ruiz Ruiz, vecino de esta capital, para que en el término de ocho días á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial*, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de ser requerido para el abono de cierta cantidad importe de costas en el recurso de casación por infracción de ley que interpuso contra el Juez de primera instancia que fué del distrito de San Juan Don Rafael del Riego y Macías; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Murcia treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.—El Secretario, P. H., Francisco Marín.

Número 1.741.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción del Distrito de San Juan de esta capital.

Por virtud del presente edicto se llama á los parientes más cercanos de Dolores Noguera García, viuda, de sesenta años, fallecida en esta ciudad á las once de ayer en su domicilio de la calle de Castillejos número trece, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración, ofreciéndoles el sumario instruido con tal motivo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Murcia á veintinueve de Agosto de mil novecientos once.—Gabriel Fernández Céspedes.—El Secretario, Bartolomé Costa.

Número 1.711.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA GINETA

En los autos de juicio verbal de faltas pendientes ante este Juzgado y de que se hará mención, recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de la Gineta á nueve de Agosto de mil novecientos once;

el Tribunal municipal de la misma, constituido por Don Francisco García Lozano, Juez municipal y los Adjuntos Don Pedro Escribano Cuartero y Don Segismundo Piquera y Tobarro; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, entre partes de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como acusado Lope Sanz Rosique, de treinta y seis años, soltero, profesión minero, natural y vecino que fué de Cartagena y hoy en ignorado paradero.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al acusado Lope Sanz Rosique, á la pena de 15 días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio, acordando la devolución de la bota del vino y talego, obrantes como pieza de convicción á su dueño Amador Candelas.—Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco García.—Pedro Escribano.—Segismundo Piqueras.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, y sirva de notificación en forma al expresado Lope Sanz Rosique, expedimos el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en La Gineta á diez y ocho de Agosto de mil novecientos once.—Los hombres buenos, Félix Cebrián y Manuel Sánchez.—V.º B.º García.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.758.

RECAUDACIÓN DE CONSUMOS

DE ALHAMA

Se hace saber: Que la recaudación voluntaria del tercer trimestre del reparto vecinal de consumos del corriente año, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante los días del 11 al 15 inclusive del mes actual durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de evitarles el correspondiente apremio.

Alhama 1.º de Septiembre de 1911.—El Recaudador, Francisco Ballesta.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 26 DE AGOSTO DE 1911

Saldo anterior.	Ptas.	14.790.681'76
Imposiciones durante la semana.	>	320.203'66
Suma.	>	15.111.085'42
Reintegros.	>	315.956'60
Saldo.	>	14.795.128'82

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.